



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO Y ATENCIONES MÉDICAS CON TOMA DE MUESTRA PROPIA PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

SERVICIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO CLÍNICO BIOCLINIC LIMITADA

En Alto Hospicio, a 12 de noviembre de 2025, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **SERVICIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO CLÍNICO BIOCLINIC LIMITADA**, representada legalmente por don **CARLOS EDUARDO GARCÉS GARCÉS**, Cédula de Identidad y Rol único Tributario N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Juan Antonio Ríos N° 2889, Iquique, en adelante el **proveedor**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERA:

Que, en el marco de la Propuesta Pública N° 121/2025, denominada “Prestación de Servicios de Laboratorio y Atenciones Médicas con Toma de Muestra Propia para el Departamento de Salud”, ID 3447-166-LR25, cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 5165/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N°6680/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, que adjudicó la propuesta previamente individualizada a **SERVICIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO CLÍNICO BIOCLINIC LIMITADA**; lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

SEGUNDA:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento el proveedor, ya individualizado **SERVICIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO CLINICO BIOCLINIC LIMITADA**, se obliga a suministrar los bienes y/o servicios que se detallan a continuación:

SERVICIOS MEDICOS Y DE LABORATORIO CLINICO BIOCLINIC LIMITADA R.U.T.: 76.698.223-9			
ITEM	DESCRIPCION	VALOR NETO UNITARIO	VALOR BRUTO UNITARIO
1	Hematocrito	\$ 650	\$ 774
2	Hemoglobina	\$ 650	\$ 774
3	Hemograma Completo	\$ 2,850	\$ 3,392
4	Tiempo de Protrombina	\$ 990	\$ 1,178
5	Grupo Sanguíneo ABO y RHO	\$ 1,750	\$ 2,083
6	Recuento de Reticulocitos	\$ 490	\$ 583
7	Tiempo de tromboplastina parcial activada	\$ 1,990	\$ 2,368
8	Test de Coombs indirecto	\$ 790	\$ 940
9	Ácido Úrico	\$ 990	\$ 1,178
10	Bilirubina Total	\$ 750	\$ 893
11	Perfil Lipídico	\$ 5,766	\$ 6,862
12	Perfil Hepático	\$ 8,450	\$ 10,056
13	Calcio	\$ 750	\$ 893
14	Fosforo sérico	\$ 750	\$ 893
15	Bilirubina total y conjugada	\$ 490	\$ 583
16	Colesterol Total	\$ 990	\$ 1,178
17	Colesterol HDL	\$ 990	\$ 1,178
18	Triglicéridos	\$ 1,090	\$ 1,297
19	Creatinina	\$ 1,240	\$ 1,476
20	Clearance de Creatinina	\$ 250	\$ 298
21	Uremia	\$ 1,280	\$ 1,523
22	Nitrógeno Ureico Sanguíneo	\$ 1,225	\$ 1,458
23	Transaminasa Oxalacetica (GOT)	\$ 990	\$ 1,178
24	Transaminasa Piruvica (GPT)	\$ 990	\$ 1,178
25	Gamaglutamiltranspeptidasa (GGT)	\$ 990	\$ 1,178
26	Fosfatasa Alcalina	\$ 750	\$ 893





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

27	Glucosa	\$ 1,157	\$ 1,377
28	Prueba Tolerancia a la Glucosa Oral	\$ 4,450	\$ 5,296
29	Hemoglobina Glicosilada	\$ 3,920	\$ 4,665
30	Electrolitos Plasmáticos (sodio, potasio y cloro) C/U	\$ 1,890	\$ 2,249
31	Proteínas Totales	\$ 490	\$ 583
32	Albumina	\$ 490	\$ 583
33	Tiroxina Libre (T4L)	\$ 4,824	\$ 5,741
34	Hormona Tiroestimulante (TSH)	\$ 4,192	\$ 4,988
35	Triyodotironina (T3)	\$ 2,900	\$ 3,451
36	Tiroxina (T4)	\$ 2,900	\$ 3,451
37	Gonadotrofina Corionica (BHCG)	\$ 4,463	\$ 5,311
38	Insulinemia basal	\$ 3,490	\$ 4,153
39	Curva de Insulina	\$ 6,890	\$ 8,199
40	Orina Completa	\$ 1,773	\$ 2,110
41	Urocultivo y antibiograma	\$ 3,427	\$ 4,078
42	Antibiograma	\$ 95	\$ 113
43	Proteinuria Cuantitativa	\$ 450	\$ 536
44	Microalbuminuria Cuantitativa	\$ 2,624	\$ 3,123
45	Proteinuria 24 horas	\$ 450	\$ 536
46	Microalbuminuria 24 horas	\$ 450	\$ 536
47	Creatininuria	\$ 1,436	\$ 1,709
48	Leucocitos Fecales	\$ 690	\$ 821
49	Sangre Oculta en Deposiciones (Test de Weber)	\$ 1,350	\$ 1,607
50	Parasitológico Seriado de Deposiciones	\$ 3,200	\$ 3,808
51	Test de Graham	\$ 490	\$ 583
52	Coproductivo	\$ 3,190	\$ 3,796
53	PH FECAL	\$ 250	\$ 298
54	Rotatest	\$ 990	\$ 1,178
55	Gusanos Macroscópicos	\$ 350	\$ 417
56	Factor Reumatoideo	\$ 2,990	\$ 3,558
57	Antígeno Prostático Específico	\$ 7,450	\$ 8,866
58	Proteína C reactiva	\$ 4,450	\$ 5,296
59	Flujo Vaginal	\$ 6,990	\$ 8,318





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

60	Cultivo de Herida y faríngeo	\$ 1,190	\$ 1,416
61	Cultivo de Gonococo	\$ 450	\$ 536
62	Vitamina B12	\$ 4,900	\$ 5,831

TERCERA:

Este contrato tendrá una vigencia de tres (03) años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el mismo. Tiempo en el cual deberá dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por el proveedor por los servicios a suministrar y sus adicionales en las condiciones dispuestas en las presentes bases, pudiendo las partes poner término a éste por razones fundamentadas, las cuales se encuentran establecidas en el Artículo 198 de las bases administrativas.

CUARTA:

Respecto a los plazos, estos se entenderán de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA DE LOS RESULTADOS	PLAZO DE ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE EMERGENCIA
1	Hematocrito	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
2	Hemoglobina	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
3	Hemograma Completo	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
4	Tiempo de Protrombina	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
5	Grupo Sanguíneo ABO y RHO	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
6	Recuento de Reticulocitos	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
7	Tiempo de tromboplastina parcial activada	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
8	Test de Coombs indirecto	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
9	Ácido Úrico	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
10	Bilirubina Total	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
11	Perfil Lipídico	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
12	Perfil Hepático	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
13	Calcio	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
14	Fosforo sérico	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
15	Bilirubina total y conjugada	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
16	Colesterol Total	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
17	Colesterol HDL	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
18	Triglicéridos	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
19	Creatinina	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
20	Clearence de Creatinina	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles





21	Uremia	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
22	Nitrógeno Ureico Sanguíneo	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
23	Transaminasa Oxalacética (GOT)	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
24	Transaminasa Piruvica (GPT)	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
25	Gamaglutamiltranspeptidasa (GGT)	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
26	Fosfatasa Alcalina	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
27	Glucosa	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
28	Prueba Tolerancia a la Glucosa Oral	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles (desde segunda muestra)
29	Hemoglobina Glicosilada	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
30	Electrolitos Plasmáticos (sodio, potasio y cloro) C/U	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
31	Proteínas Totales	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
32	Albumina	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
33	Tiroxina Libre (T4L)	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
34	Hormona Tiroestimulante (TSH)	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
35	Triyodotironina (T3)	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
36	Tiroxina (T4)	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
37	Gonadotrofina Corionica (BHCG)	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
38	Insulinemia basal	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
39	Curva de Insulina	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
40	Orina Completa	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
41	Urocultivo y antibiograma	24 hrs hábiles – 72 si positivo	24 hrs hábiles – 72 si positivo
42	Antibiograma	24 hrs hábiles – 72 si positivo	24 hrs hábiles – 72 si positivo
43	Proteinuria Cuantitativa	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
44	Microalbuminuria Cuantitativa	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
45	Proteinuria 24 horas	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
46	Microalbuminuria 24 horas	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
47	Creatininuria	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
48	Leucocitos Fecales	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
49	Sangre Oculta en Deposiciones (Test de Weber)	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
50	Parasitológico Seriado de Deposiciones	24 hrs hábiles	24 horas hábiles
51	Test de Graham	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
52	Coprocultivo	24 hrs hábiles – 72 si positivo	24 hrs hábiles – 72 si positivo
53	PH FECAL	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
54	Rotatest	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles



55	Gusanos Macroscópicos	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
56	Factor Reumatoideo	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
57	Antígeno Prostático Específico	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
58	Proteína C reactiva	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles
59	Flujo Vaginal	24 hrs hábiles – 72 si positivo	24 hrs hábiles – 72 si positivo
60	Cultivo de Herida y faríngeo	24 hrs hábiles – 72 si positivo	24 hrs hábiles – 72 si positivo
61	Cultivo de Gonococo	24 hrs hábiles – 72 si positivo	24 hrs hábiles – 72 si positivo
62	Vitamina B12	18 horas hábiles	1,5 horas hábiles

Los plazos de entrega corresponderán a los tiempos máximos permitidos para la entrega de los resultados, los cuales se contarán desde el retiro de las muestras respectiva. Ahora bien, si dicho plazo de entrega cae en días sábados, domingos o festivos se entenderá que el plazo se cumplirá el día hábil siguiente.

El proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la integración de Sistema Rayen, en las condiciones descritas en el Artículo 41° de las Bases Técnicas.

QUINTA:

Las notificaciones de valores críticos deberán notificadas y validados, dentro de las 2 horas de obtenido el resultado en el analizador o equipo utilizado a la Unidad Técnica por Correo Electrónico. El proveedor deberá actualizar la tabla de valores críticos anualmente. Esto se refiere a los resultados de pruebas de laboratorio que son significativamente anormales y pueden indicar una condición médica grave, estos pueden requerir variaciones y ser definidas claramente por el laboratorio.

SEXTA:

El proveedor deberá informar de manera oportuna cualquier inconveniente o retraso en la entrega de resultados, el cual se deberá realizar de manera formal a través de correo electrónico dirigido a la Encargada (o) de la Unidad Técnica de la Municipalidad, indicando los motivos respectivos.

En los casos en que la plataforma digital presente inconvenientes para la impresión de exámenes directamente, estos deberán ser entregados de manera física en los recintos de salud establecidos por la Unidad Técnica dentro de 24 horas hábiles a excepción de aquellos exámenes que requieran más tiempo para su proceso.





SÉPTIMA:

Será obligación del proveedor trasladar las muestras en bolsos o contenedores limpios, secos y adecuados según tamaño para así evitar contaminar las muestras, derrames o pérdidas. Para cada tipo de muestra debe haber un contenedor separado (deposiciones, orina, secreciones nasales, sangre, etc.). Además, deberá garantizar la calidad y seguridad del medio de transporte de las Tomas de Muestra de acuerdo a la normativa UN 5733, Categoría B con triple embalaje.

OCTAVA:

El proveedor deberá entregar un informe mensual, a más tardar los días 7 del mes siguiente de los indicadores de rechazos de muestras separado por recinto de salud dependiente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio y de microorganismos (ya sean bacterias y/o parásitos) y mecanismos de resistencia.

NOVENA:

El retiro y entrega de las muestras por parte del proveedor deberá realizarse en los recintos de salud establecidos por la Unidad Técnica de lunes a viernes en los siguientes horarios:

RECINTOS DE SALUD	HORARIO DE LUNES A VIERNES
CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo	11:00 a 12:00 horas (en caso de requerir un segundo retiro, la Unidad Técnica informará al proveedor de manera anticipada)
CECOSF El Boro	
CECOSF La Tortuga	
CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero	
CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez	

De igual manera, en casos excepcionales, informados y coordinados con previo aviso por la Unidad Técnica, el proveedor podrá hacer retiro de exámenes los días sábado en el horario acordado.

DÉCIMA:

Los recintos de salud dependientes del Departamento de Salud son los siguientes:

- CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, ubicado en avenida Los Álamos N° 3101, Comuna de Alto Hospicio.
- CECOSF El Boro, ubicado en avenida Salitrera Domeyko N° 2281, Comuna de Alto Hospicio.
- CECOSF La Tortuga, ubicado en avenida Santa Rosa N° 3355, Comuna de Alto Hospicio
- CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero, ubicado en calle Los Lagos N° 4320, Alto Hospicio.
- CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez, ubicado en avenida Detective Cubillos N° 3080, Alto Hospicio.
- Se debe considerar cualquier recinto que se inaugure dentro del período de vigencia del contrato de suministro (tres años desde la fecha de Decreto Alcaldicio que apruebe el





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

presente Contrato), por lo que, el proveedor deberá considerarlo de manera integrante en las mismas condiciones.

Cada recinto podrá solicitar de manera indistinta los servicios y/o bienes requeridos y coordinados por la Unidad Técnica. por tanto, en ningún caso se podrá condicionar la entrega de un bien o servicio por la demanda de otro, es decir, el proveedor siempre deberá proporcionar los servicios y/o productos requeridos por la Unidad Técnica Municipal.

UNDÉCIMA:

El proveedor deberá contar con el recurso físico y el personal para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Municipalidad, además, estos deberán estar capacitados para la realización de toma de exámenes, el cual deberá ser respaldado con la respectiva acreditación de posesión de título profesional vigente y Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud.

UNDÉCIMA:

El proveedor deberá disponer del espacio físico e infraestructura propia o arrendada en el que se realizarán las atenciones y que asegure un confort, trato digno y amable al paciente, que mantenga su privacidad y aclare sus dudas al momento al momento de ir a realizar el examen. Producto de lo cual deberá contar en todo momento con el reconocimiento de la autoridad sanitaria competente y con los derechos, patentes, y permisos correspondientes vigentes, que le habiliten para operar válidamente como Prestador de Servicio Médicos.

DUODÉCIMA:

El Proveedor deberá realizar fiscalizaciones en las dependencias municipales mediante Tecnólogo Médico mención Laboratorio por parte del proveedor mínimo cada 15 días durante los dos primeros meses y luego de forma mensual previa coordinación con la Unidad Técnica, con la finalidad de verificar y controlar el buen manejo de las muestras y deberán remitir copia de los informes realizados a la contraparte técnica. el proveedor deberá presentar calendario anual de vistas previa coordinación con la Unidad Técnica.

DÉCIMA TERCERA:

El proveedor durante la vigencia del contrato se compromete a resguardar rigurosamente la confidencialidad de todos los antecedentes de los pacientes, en ocasión a los registros que se realicen en los establecimientos de salud (sean estos de carácter reservado o no) y a los cuales tenga acceso con motivo del presente contrato. Por lo que, no puede, ni podrá, hacer uso de estos con fines ajenos a los contemplados en el presente; no pudiendo, bajo ninguna circunstancia, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar o destruir esta información, ya sea durante la vigencia del contrato como después de su finalización, momento en que se hará entrega final del almacenamiento de base de





datos a la Unidad de TIC. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285 (Sobre Acceso a la Información Pública) y a la Ley N° 19.628 (Sobre Protección de la Vida Privada).

DÉCIMA CUARTA:

El proveedor deberá proporcionar los siguientes insumo y equipos, en las siguientes cantidades:

Insumos de Consumo Médico	Cantidad Unitarias Aproximadas Mensuales		
	CESFAM Dr. Pedro Pulgar M. CECOSF La Tortuga CECOSF El Boro	CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero	CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez
Tubo Químico 3.5 ml (tapa amarilla)	2000	1800	1800
Kit de 3 frascos para examen parasitológico seriado de deposiciones	120	75	60
Frasco Urocultivo	2200	1000	1100
Frasco Weber	240	150	120
Glucosas (líquida y/o suspensión)	275	70	110
Tubo Celeste	1500	500	700
Tubo Celeste Pediátrico	50	50	50
Tubo Lila	2100	1250	1600
Tubo Lila Pediátrico	50	50	50
Tubo Amarillo Pediátrico	50	50	50
Kits para la Toma de Examen en Flujo Vaginal	70	30	30
Hisopo Cultivo Corriente Stuart	15	15	15
Hisopo Coprocultivo Cary Blair	60	30	25
Láminas de Vidrio para Examen de Graham	100 Kit	20 Kit	20 Kit
Tubos de Tapa Gris	3000	1250	1500
Tubos de Tioglicolato	15	15	15



Otros Insumos	Cantidad Unitarias Aproximadas Mensuales		
	CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo CECOSF La Tortuga CECOSF El Boro	CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero	CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez
Rollos Adhesivos para Impresión de Etiquetas (para impresora térmica)	4 rollos de 74 metros aproximadamente	2 rollos de 74 metros aproximadamente	4 rollos de 74 metros aproximadamente
Tinta para Impresora para Impresión de Exámenes	Según necesidad, la Unidad Técnica informará cuando se estén por acabar los cartuchos	Según necesidad, la Unidad Técnica informará cuando se estén por acabar los cartuchos	Según necesidad, la Unidad Técnica informará cuando se estén por acabar los cartuchos
Tinta para Impresora Térmica para Impresión de Etiquetas	Según necesidad, la Unidad Técnica informará cuando se estén por acabar los cartuchos	Según necesidad, la Unidad Técnica informará cuando se estén por acabar los cartuchos	Según necesidad, la Unidad Técnica informará cuando se estén por acabar los cartuchos
Resmas de hoja carta con logo de cada recinto de salud y Red de Salud de Atención Primaria	4 resmas mensuales aproximadamente	2 resmas mensuales aproximadamente	4 resmas mensuales aproximadamente

La entrega de los insumos deberá ser semanal, previa coordinación con la encargada de la Unidad Técnica, teniendo como plazo máximo para la recepción de estos, 48 horas hábiles desde que se realiza la solicitud mediante correo electrónico.

DÉCIMA QUINTA:

El proveedor deberá entregar en comodato o préstamo los equipos que de individualización a continuación:

Recinto	Detalle
CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo	<ul style="list-style-type: none">• Una (1) impresora térmica para impresión de etiquetas.• Una (1) impresora para impresión de resultados de exámenes• Un (1) un computador All-in-One con





	especificaciones actualizadas, que cuente con componentes de última generación y recientes, garantizando un rendimiento óptimo para las funciones requeridas
CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero	<ul style="list-style-type: none">• Una (1) impresora térmica para impresión de etiquetas• Una (1) impresora para impresión de resultados de exámenes• Un (1) computador All-in-One con especificaciones actualizadas, que cuente con componentes de última generación o recientes, garantizando un rendimiento óptimo para las funciones requeridas
CECOSF El Boro	<ul style="list-style-type: none">• Una (1) impresora térmica para impresión de etiquetas• Una (1) impresora para impresión de resultados de exámenes
CECOSF La Tortuga	<ul style="list-style-type: none">• Una (1) impresora térmica para impresión de etiquetas• Una (1) impresora para impresión de resultados de exámenes• Un (1) computador All-in-One con especificaciones actualizadas, que cuente con componentes de última generación o recientes, garantizando un rendimiento óptimo para las funciones requeridas
CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez	<ul style="list-style-type: none">• Dos (2) impresoras térmicas para impresión de etiquetas• Una (1) impresora para impresión de resultados de exámenes

Todos los equipos deben ser entregados en buenas condiciones y además deberá preocuparse de mantener al día las mantenciones preventivas de los equipos durante el periodo de vigencia del contrato. A su vez el proveedor podrá solicitar mediante correo electrónico a la Unidad Técnica visita de inspección a fin de verificar el estado y funcionamiento de los equipos en comodato. Al término de la vigencia del contrato, los equipos proporcionados serán transferidos a la Municipalidad de Alto Hospicio.



DÉCIMA SEXTA:

La Unidad Técnica a cargo de la presente contratación será la Dirección de Servicios Traspasados – Departamento de Salud, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato.

La Unidad Técnica será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, de tal forma de garantizar de la mejor manera posible la consecución de los objetivos definidos para la ejecución del contrato.

La Unidad Técnica nombrará a un funcionario, el cual estará encargado de controlar, supervisar y fiscalizar el contrato. El medio de comunicación entre el proveedor y la Municipalidad podrá ser mediante correo electrónico. El proveedor deberá dar respuesta a los requerimientos que la Municipalidad formule por estos medios.

DÉCIMA SÉPTIMA:

El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Si se requiere contratar la prórroga de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Municipalidad y solo por el tiempo en que se procede a la adjudicación de un nuevo proceso de compra.
- 2) Si se requiere modificar el precio de un contrato suscrito con anterioridad, siempre y cuando no altere el 30% del monto originalmente convenido, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Esta modificación no tendrá el carácter de reajuste de precios, por lo que no procederá como mecanismo compensatorio automático por variaciones de mercado, inflación u otros factores económicos, salvo que en el contrato se haya pactado expresamente un sistema de reajustabilidad conforme a la normativa vigente.
- 3) Si se requiere modificar el plazo de ejecución del contrato y que tenga su origen en algún caso fortuito o de fuerza mayor no imputable al proveedor, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Municipalidad mediante algún medio verificador, solicitando la prórroga del plazo que estime necesario. La Municipalidad se reserva el derecho de denegar, aceptar o modificar el aumento del plazo solicitado. Esta procederá a estudiar las causas invocadas para solicitar la modificación en el plazo y comunicará oportunamente al proveedor el rechazo o aceptación de esta solicitud y el plazo que se concede. El aumento del plazo de entrega, no implicará un aumento de precio de los bienes a entregar.
- 4) Si se requiere incorporar bienes y/o servicios conexos al contrato, debido a que estos se relacionan directamente con el objetivo principal del contrato vigente y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor. Se deberá verificar si existe disponibilidad presupuestaria para la incorporación, debido a que los bienes y/o servicios incorporados tendrán la misma vigencia del contrato originalmente pactado.





- 5) Se podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la orden de compra, siempre y cuando existan razones de interés público, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación. Debidamente fundado.
- 6) En caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esta una situación que impide el cumplimiento de un contrato y que es ajena a la voluntad de las partes. Un caso fortuito se caracteriza por ser un suceso que no se puede prever, o que, si se hubiera previsto, hubiera sido inevitable.
- 7) Cambio de razón social de la empresa adjudicada, siempre y cuando no se esté frente a una cesión de derechos y obligaciones que vulnere la prohibición del Artículo 14° de la Ley N° 19.886 y el Artículo 135° de las Bases Administrativas.
- 8) Cualquier otra causal que no altere los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial indicadas en el Artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMA OCTAVA:

Cualquier modificación al contrato, deberá contar con informe de la Unidad Técnica donde se expliquen las razones de tener que realizar los cambios en la relación contractual, el cual deberá aprobarse mediante Decreto Alcaldicio, en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En caso de existir contrato suscrito, las modificaciones pactadas deberán consignarse mediante un anexo del contrato.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

DÉCIMA NOVENA:

El proveedor, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de un procedimiento de contratación pública serán intransferibles. Lo anterior se entiende sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones. Sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

VIGÉSIMA:

La celebración del presente contrato no otorga al proveedor ningún derecho de exclusividad. En tal sentido, la Municipalidad queda plenamente facultada para suscribir otros contratos de igual o similar naturaleza con terceros, sean personas naturales o jurídicas, sin que ello implique





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

incumplimiento alguno ni genere derecho a indemnización o reclamo por parte del proveedor. La coexistencia de otros contratos no afectará el desarrollo ni la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA:

Por razones de buen servicio, los bienes y/o servicios podrán comenzar a entregarse o proveerse a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, queda expresamente establecido que no se podrá realizar pago alguno sin la total tramitación del referido acto administrativo y la respectiva recepción conforme de los bienes y/o servicios.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

El proveedor no podrá concretar con terceros la subcontratación del contrato, manteniéndose como único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Alto Hospicio, asimismo será responsable de todas las obligaciones contraídas con los respectivos trabajadores.

VIGÉSIMA TERCERA:

En caso de detectarse incumplimientos, la Municipalidad podrá aplicar, según la naturaleza y gravedad de la falta, las siguientes medidas:

- Amonestaciones escritas
- Multas pecuniarias
- Término anticipado del contrato

Estas medidas no obedecen a una escala gradual y podrán ser aplicadas de manera directa e independiente, en función de la gravedad y/o reiteración del incumplimiento detectado, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el municipio podrá aplicar las siguientes medidas, de manera proporcional a la gravedad y reiteración de la falta:

- 1) Amonestación escrita simple (no pecuniarias): La Municipalidad podrá aplicar amonestaciones escritas al proveedor en caso de incurrir en incumplimientos menores o conductas que, sin constituir infracciones graves, afecten el normal desarrollo del contrato. La aplicación de una amonestación escrita quedará debidamente registrada y notificada al proveedor, y servirá como antecedente para la aplicación de sanciones mayores en caso de reincidencia.
- 2) Amonestación Escrita con advertencia: En caso de reincidencia en faltas previamente amonestadas, o ante faltas de mayor gravedad, se aplicará una amonestación con





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

advertencia, en la cual se advertirá que una nueva infracción podrá derivar en la aplicación de multas o en el término anticipado del contrato.

Se establece que el procedimiento, etapas y plazos para gestionar la aplicación de una amonestación, será el mismo establecido para la aplicación de multas y/o término de contrato.

VIGÉSIMA QUINTA:

La Municipalidad podrá cobrar multas a el proveedor, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA:

En caso de renuncia unilateral e injustificada por parte del proveedor sin cumplir totalmente las obligaciones, este será sancionado con una multa equivalente a 120 UTM, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de reclamar indemnizaciones adicionales por los daños y perjuicios ocasionados. Adicionalmente, la Municipalidad procederá al cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que se hará efectiva para cubrir parte de los perjuicios generados por dicho incumplimiento.

No obstante, lo anterior no se aplicará en aquellos casos en que la renuncia se funde debidamente en hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser acreditados formalmente ante la Municipalidad dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles desde ocurrido el evento, y aceptados expresamente por la Unidad Técnica o el Alcalde.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

Sin perjuicio de la duración del contrato fijada en la cláusula tercera, la Municipalidad, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte de el proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las Bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al proveedor.

VIGÉSIMA OCTAVA:

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deben ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del Estado, a más tardas dentro de las 24 horas dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 19° de la Ley de Compra N° 19.886 y el Artículo 115° de su Reglamento.





VIGÉSIMA NOVENA:

El proveedor deberá entregar un informe mensual con sus respectivos respaldos, en formato digital, el cual deberá incluir la trazabilidad por usuarios y cantidad de exámenes realizados. Este informe deberá ser remitido dentro de los primeros siete (07) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, previa coordinación con la Unidad Técnica.

Una vez que el informe mensual sea recepcionado conforme por la Unidad Técnica, la Municipalidad emitirá la correspondiente Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl. El proveedor deberá aceptar dicha orden para luego emitir la factura correspondiente.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura, en cumplimiento al artículo 2° de la Ley N° 21.131 y al Artículo 131 del Reglamento de Compras Públicas.

El monto a pagar corresponderá a la sumatoria de todos los bienes y/o servicios efectivamente solicitados, entregados y recepcionados conforme durante el periodo de facturación, descontando las eventuales multas que procedan de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

TRIGÉSIMA:

El proveedor deberá presentar en avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Ato Hospicio o enviar a los correos electrónicos: paola.rojas@mahosalud.cl con copia a j.tamayo@mahosalud.cl y d.chureo@mahosalud.cl, los siguientes documentos para cursar el pago correspondiente a los bienes y/o servicios:

- 1) Factura emitida a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio", Rut N° 69.265.100-6, domiciliada en avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Comuna de Alto Hospicio. La factura deberá hacer referencia al número de la orden de compra respectiva.
- 2) Orden de compra emitida a través del Sistema de Información, con recepción conforme.
- 3) Documento recepción conforme suscrita por la Unidad Técnica, firmada y timbrada por la Unidad Técnica correspondiente, que acredite la entrega efectiva de los productos o servicios.
- 4) Informe emitido por el proveedor con resumen de los servicios otorgados, conforme al Artículo 159° de las bases.
- 5) Certificado de habilidad vigente en el Registro de Proveedor de ChileCompra (estado "hábil").
- 6) Comprobante de pago de multas, en caso de haber sanciones aplicadas en el período respectivo.
- 7) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30 según corresponda), emitido con una antigüedad no superior a treinta (30) días, a contar de la fecha de facturación.
- 8) Otros documentos complementarios que la Unidad Técnica podrá solicitar de manera fundada, solo en caso de estimarlo necesario para verificar el cumplimiento de las





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

condiciones contractuales. Los cuales deberán ser solicitados al proveedor antes de la emisión de la factura correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA:

Atendida la naturaleza de la contratación, y dadas las exigencias legales, el proveedor en este acto hace entrega de una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, consistente en una Boleta de Garantía N°0168533, pagadero a la Vista, Nominativo, emitida por Banco Santander Chile, tomada por **Servicios Médicos y de Laboratorio Bioclinic Limitada**, por la suma de **\$107.142.857.-** (ciento siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos), de fecha 27 de octubre de 2025 a favor de la Municipalidad de Alto Hospicio, con vencimiento al 20 de febrero de 2029.

TRIGÉSIMA SEGUNDA:

Se deja constancia que todas las cláusulas y disposiciones contenidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los respectivos anexos, forman parte integrante del contrato que se suscriba con el proveedor, entendiéndose incorporadas al mismo sin necesidad de reiteración o mención expresa. En consecuencia, el proveedor asume plena responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas dichos documentos.

TRIGÉSIMA TERCERA:

El presente contrato será interpretado conforme al principio de buena fe, equidad y finalidad del servicio público, privilegiando en todo momento el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes bases. En caso de duda o ambigüedad en la interpretación de sus cláusulas, se atenderá al espíritu y la finalidad del procedimiento de contratación. Asimismo, el proveedor no podrá alegar vacíos o ambigüedades en las bases, sus anexos o antecedentes para eludir o limitar sus obligaciones contractuales.

TRIGÉSIMA CUARTA:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

TRIGÉSIMA QUINTA:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 9.878/24 de fecha 06 de diciembre de 2024. La personería de don **CARLOS EDUARDO GARCÉS GARCÉS**, para representar **SERVICIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO CLINICO BIOCLINIC LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 27 de octubre de 2025, del Registro





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

Electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas por ambas partes

TRIGÉSIMA SEXTA:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

CARLOS EDUARDO GARCÉS GARCÉS
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO CLINICO BIOCLINIC LIMITADA

